



Uchile ma carce 81

**SE LO Q VARTO, VEINTEMA,
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE,
CIENTOS Y OCHO.**

De lo que se le ha de entender de una carta por D. Juan de Menencargo. = Y la Ciudad
 ha menendado. Acordo que el Contador en firme =
 D. Diego Arcana, y Roxa S. =
 arrojados de las C. Com. y de las dependencias desta Ciudad aguien se cometiese el
 Reconocim. de mem. de Blas Estevan en que haze paga en la Venta de Mata
 de los y de los antes yazim. de este propio; en que se desenti no de verse admitir
 la misma para de mil y duzientos D. en cada año; des en quos se remato en Patrizio
 Sanchez y Jul tomero, se han uneparado e termino de quos, de mes de
 diezmo, y diezmo, y no ser la que ha en el dho Blas Estevan del quarto, que es
 la que solo se podia admitir siendo hecha dentro de los noventa dias, como
 lo dispone el Rey R. para que se den las propiedades desta Ciudad por el nombre
 sus acuerdos con las C. de la ciudad y preuente por de los dhas Ventas R. De
 cuando Continuar los en que se remato, mayormente noteniendo ninguna nu
 lidad con lo demas que expresa = Y la Ciudad ha menendado D. J. de. An
 glandose al dho paracer. Acordo no han lugar la pretension de dho
 Blas Estevan, y que los dhas vendadores Continuen en el cumplimiento
 de su encargo, no excediendo en los precios de los desposos; Por lo qual y que
 les es de a los que ban a comprarlos, se ponga y se use un papel en la puerta
 del dho mercado en que exprese el Valor de cada a pira, y que los Can
 diles ex. se les estao de su uianza =
 D. Diego Arcana, Roxa S. =
 arrojados de las C. Com. y de las dependencias desta Ciudad aguien se cometiese el Reconocim.
 de los papeles, acuerdos, memoriales, cartas minutas, y papel impreso venido
 por la Diputaz. del R. en firme de D. Juan Antonio Otazo firmado
 de algunos Abogados de la Corte, en que se menciona el poder que se dio
 a dicha Diputaz. por las C. de la Corte en Cortes; expresando se parre
 no extendene el poder y para lo nombram. de que se trata, por depender de las
 dhas C. de la Corte su nombram. Como lo tiene manifestado antezcedentemente =
 Y la Ciudad ha menendado D. Juan de Montalbo
 de tres de marzo de esta R. Recomendando la pretension de D. Juan Gonzalez
 de Agüero y para que se le nom. por el Rey del Reyno; tratado y con
 ferido largamente. Acordo que para tomar V. de la dha dependencia se cite
 solamente a Camilleo a todos los Can. de la dha Ciudad para
 el dhasanado siguiente y lo que daren los presentes y para los auerentes. De memo
 ria al portero =
 D. Juan de Montalbo, Embaxador de Francia, Duque de Montellano
 Duque de Montalbo y Conde de A. Guilas Pasquillas de las que
 por esta Ciudad se les escrivio. Recomendando las pretensiones que tienen en
 dhen en el Consejo de hacienda, expresando Concurriran con sus

